

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-2055 *Orden SAN/9/2017, de 6 de marzo, por la que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la Fundación Marqués de Valdecilla durante la jornada de huelga convocada para el día 8 de marzo de 2017.*

La Confederación Intersindical ha convocado una jornada de huelga en el sector público durante la jornada del día 8 de marzo de 2017, en las siguientes horas de paro parciales: de 12 horas a 14 horas; de 18 horas a 20 horas; de 21 horas a 23 horas. De acuerdo con la convocatoria, dicha huelga afecta a "a todas las trabajadoras y los trabajadores del estado español tanto funcionarios como laborales de todos los sectores productivos", por tanto también a la Fundación Marqués de Valdecilla.

De la normativa vigente, constituida por el artículo 28.2 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, y el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de trabajo y la doctrina del Tribunal Constitucional, deriva la ineludible obligación de garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

Determinados centros de la Fundación Marqués de Valdecilla prestan un servicio esencial para la comunidad. Por ello, los servicios mínimos fijados tienen como finalidad garantizar el derecho de acceso e información de los ciudadanos, los derechos de las personas incapacitadas sujetas a tutela, los servicios esenciales urgentes que debe atender el Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria así como la atención esencial permanente que requieren personas con discapacidad en el Centro de Educación Especial de Parayas.

Por todo ello y de conformidad con las atribuciones conferidas por los apartados a) y l) del artículo 59 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.

Deberán mantenerse en la Fundación Marqués de Valdecilla los servicios mínimos que se determinan en el Anexo de la presente Orden, durante la jornada de huelga convocada que se desarrollará el día 8 de marzo de 2017, en las siguientes horas de paro:

De 12 horas a 14 horas.

De 18 horas a 20 horas.

De 21 horas a 23 horas.

Artículo 2.

Los centros y dependencias de la Fundación Marqués de Valdecilla permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada.

Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2017.
La Consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS GERENCIA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Unidad-Servicios Generales:

1 Registro.

Unidad- Servicio Tutelar:

1 Trabajador en el área social.

SERVICIOS MÍNIMOS BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE CANTABRIA

Turno de mañana:

- 2 hematólogos, 3 enfermeras, 2 TEL, 1 auxiliar administrativo

Turno de tarde.

- 1 médico, 1 enfermera, 1 TEL y 2 auxiliares de enfermería.

Turno de noche.

- 2 TEL.

SERVICIOS MÍNIMOS CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE PARAYAS

Turno de mañana:

- 2 auxiliares educadores, 1 oficial de 1ª cocina, 1 ayudante oficios cocina y 1 empleado servicios cocina.

Turno de tarde:

- 2 auxiliares educadores y 1 empleado servicios de cocina

Turno de noche.

- 2 auxiliares educadores.

2017/2055